



**GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA**



081

RESOLUCION DIRECTORAL N°

-2022-GORE-ICA-DRA

ICA, 25 MAR 2022

VISTO:

El petitorio de Reconocimiento y Pago de Nivelación de Incentivos laborales formulado por servidores de la Institución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de registro N° 709-2021 se apersonan a la Instancia Doña Milagros Mariothy Maldonado García, Patricia Marlene Vásquez Huasasquiche y Félix Gerardo Mayuri Palomino, solicitando se le reconozca el pago de la Nivelación de Incentivos laborales por el período laboral no reconocido en la Resolución Directoral N° 305-2017-GORE-ICA-DRA, manifestando que en dicho acto resolutivo sólo se les ha calculado los adeudos a partir del Año 2,012, y que ellos han ingresado a laborar en el Año 2,008, adjuntando al efecto cuadro liquidatorio de adeudos, copia de la Resolución Directoral N° 305-2017-GORE-ICA-DRA y anexo, Constancia de pago de haberes y descuentos de cada uno de ellos, y copias de DNI ;

Que, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración mediante Informe N° 031-2021-GORE.ICA-DRA-OA/EP-DDOS, luego de la evaluación del citado petitorio manifiesta que con la Resolución Directoral N° 305-2017-GORE-ICA-DRA de fecha 13 de diciembre de 2,017 se efectuó los cálculos de los adeudos que corresponden a los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del Sector Agrario por concepto de Nivelación de Incentivos Laborales en mérito a lo dispuesto en la Sentencia CAS N° 17343-2015-ICA, asimismo que verificada la liquidación efectuada por dicho concepto a favor de los trabajadores recurrentes, se ha determinado que el cálculo de dichos adeudos se ha efectuado a partir del Año 2,012 hasta el 31 de diciembre de 2,017, asimismo que de acuerdo a la información proporcionada y contrastada con las Planillas y constancias de haberes de los recurrentes se observa que los recurrentes en mención iniciaron labores desde el Año 2,008, por lo que le correspondería percibir los adeudos por el período desde el cual iniciaron a laborar hasta la fecha en que le fue reconocido dicho adeudos, adjuntando al efecto cuadro liquidatorio de los adeudos que le corresponderían por dicho período , opinando que lo solicitado por los recurrentes es procedente ;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, devuelve los actuados a la Oficina de Administración – Equipo de Personal con la finalidad de que amplíe el Informe emitido a efectos de establecer fehacientemente la existencia de adeudos a su favor, indicando el período y monto que corresponde que no ha sido considerado en la liquidación presentada en el Proceso Judicial antes referido;

Que, mediante Informe N° 017-2022-GORE.ICA-DRA-OA/EP-DDOS el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, amplía el Informe conforme a lo solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica, indicando que los servidores Milagros Mariothy Maldonado García ha ingresado a laborar a ésta entidad con fecha 04 de febrero de 2,008; Patricia Marlene Vásquez Huasasquiche asimismo ha ingresado a laborar a ésta entidad el 11 de noviembre de 2,008 y el servidor Félix Gerardo Mayuri Palomino asimismo ha ingresado a laborar a ésta entidad el 01 de Noviembre de 2,008; y todos han sido nombrados con efectividad al 22 de noviembre de 2,019 mediante Resolución Directoral N° 385-2019-GORE-ICA-DRA , estableciendo cuadro liquidatorio entre lo percibido por dicho concepto (Incentivos





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA - ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° **081** -2022-GORE-ICA-DRA

ICA,

25 MAR 2022

Laborales) y lo que le correspondía percibir de acuerdo con la Sentencia CAS N° 17343-ICA, es decir en los mismos montos que percibían los trabajadores del mismo nivel remunerativo del GORE - Ica, así como el período que no ha sido reconocido en la Resolución Directoral N° 305-2017-GORE-ICA-DRA; estableciendo que para el caso de la servidora Milagros Mariothy Maldonado García le corresponde un adeudo de S/ 20,019.00; Patricia Marlene Vásquez Huasasquiche le corresponde un adeudo de S/ 20,188.50 ; y a Félix Gerardo Mayuri Palomino le corresponde un adeudo de S/ 18,310.50 ; opinando que de ser el caso se emita el acto resolutivo respectivo;



Que, mediante Resolución Directoral N° 305-2017-GORE-ICA-DRA de fecha 13 de Diciembre de 2,017, se Reconoció el derecho de los trabajadores de la Dirección Regional Agraria de Ica a percibir el Incentivo Laboral en los mismos montos que perciben los trabajadores del Gobierno Regional de Ica, conforme a lo dispuesto en la Sentencia CAS N° 17343-2015-ICA; asimismo se Estableció por concepto de adeudos por el concepto de Incentivos Laborales dejados de percibir por los Trabajadores de la Dirección Regional Agraria de Ica por el período de 01 de Abril de 2,005 al 31 de Diciembre de 2,016 la suma de Seis Millones seiscientos cuarentaidos mil ciento cincuenta y siete Soles (S/ 6'642,157.00), y por el período de Enero a Diciembre de 2,017 la suma de Cuatrocientos treinta y un mil setecientos sesentaitres y 12/100 Soles (S/ 431,763.12), conforme a la Liquidación practicada por el Equipo de Personal de la Oficina de Administración y por último se Dispuso que las Oficinas de Administración y Planificación efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente bajo responsabilidad, entre otras consideraciones ;



Que, de la revisión de la liquidación practicada por el Equipo de Personal de la Oficina de Administración para efectos de la emisión de la Resolución Directoral antes reseñada, se determina que, a los servidores recurrentes, sólo se les ha reconocido adeudos por dicho concepto a partir del Año 2,012, no habiendo sido reconocido dichos adeudos desde su fecha de ingreso a ésta entidad (2008) en calidad de personal contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, no existiendo sustento legal para la exclusión de dicho período, por lo cual y a tenor de lo que dispone el Art. 2 inciso 2) de nuestra Constitución Política vigente que dispone que "Toda Persona tiene derecho: A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole"; concordante con el Art. 26 de la misma "En la relación laboral se respetan los siguientes principios: inc. 2) Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley"; es pertinente expedir el presente acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 005-2022-DRA-OPA/EPRE la Oficina de Planificación - Equipo de Presupuesto da cuenta que **No** se cuenta con la disponibilidad presupuestal para efectuar el pago solicitado de Adeudo por el concepto de Nivelación de Incentivos laborales a servidores activos de la Dirección Regional Agraria - Ica;

Que, asimismo se debe tener en cuenta a efectos de emitir el Acto Resolutivo lo que dispone la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 Artículo 4 numeral 4.2 que precisa que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o ...///



GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° **081** -2022-GORE-ICA-DRA

ICA, **25 MAR 2022**

condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación; estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, D. Leg. N° 1440, Ley N° 31365, y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Establecer como adeudo de ejercicios anteriores por concepto de nivelación de Incentivos Laborales dejados de percibir, a los servidores, por los periodos y en los montos siguientes:



LIQUIDACION DE RACIONAMIENTO / HOY NIVELACION DE INCENTIVO LABORAL

Beneficiarios reconocidos por R.D. N°	Inicio De Labores	Nombramiento R.D. N°385-2019-GORE-ICA-DRA	Incentivos Percibidos en la DRA	Incentivos que corresponden de acuerdo a CAS N° 17343	Diferencia	Monto a Reconocer
Milagros Mariothy Maldonado García	04/02/2008	22/11/2019	(F2 – 03 meses) 798.20 (STC – 39 meses) S/ 558.20	(F2) 1367.70 (STC) 1027.70	569.50 469.50	S/ 20,019.00
Patricia Marlene Vásquez Huasasquiche	11/11/2008	22/11/2019	(STA – 43 meses) S/ 558.20	(STA) 1027.70	469.50	S/ 20,188.50
Félix Gerardo Mayuri Palomino	01/11/2008	22/11/2019	(STA – 39 meses) S/ 469.50	(STA) 1027.70	469.50	S/ 18,310.50

